



COUR EUROPÉENNE DES DROITS DE L'HOMME
TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS
HUMANOS

TRIBUNAL (CÁMARA)

CASO DE SAIDI c. FRANCIA

(Solicitud nº 14647/89)

SENTENCIA

STRASBOURG

20 de septiembre de 1993

**En el caso de Saïdi contra Francia*,**

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, reunido, de conformidad con el artículo 43 (art. 43) del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales ("el Convenio") y las disposiciones pertinentes del Reglamento del Tribunal, en una Sala compuesta por los siguientes jueces

MrR . RYSSDAL,
Presidente, MrF .
MATSCHER,
Sr. L .-E. PETTITI,
el Sr. C . RUSSO,
Sr.R . PEKKANEN, MrJ
.M. MORENILLA,
MrF . BIGI,
SirJohn FREELAND,
Sr. M. A. LOPES ROCHA,

y también del Sr. M.-A. EISSEN, *Secretario*, y del Sr. H. PETZOLD, *Secretario adjunto*,

Habiendo deliberado en privado el 25 de marzo y el 23 de agosto de 1993,
Dicta la siguiente sentencia, adoptada en la última fecha mencionada:

PROCEDIMIENTO

1. El caso fue remitido al Tribunal por la Comisión Europea de Derechos Humanos ("la Comisión") el 11 de septiembre de 1992, dentro del plazo de tres meses establecido por el artículo 32, párrafo 1, y el artículo 47 (art. 32-1) del Convenio. 1 y el artículo 47 (art. 32-1, art. 47) del Convenio. Tiene su origen en una demanda (nº 14647/89) contra la República Francesa presentada ante la Comisión en virtud del artículo 25 (art. 25) por un ciudadano tunecino, el Sr. Fährat Saïdi, el 17 de enero de 1989.

La solicitud de la Comisión se refería a los artículos 44 y 48 (art. 44, art. 48) y a la declaración por la que Francia reconocía la competencia obligatoria del Tribunal (art. 46). El objeto de la solicitud era obtener una decisión sobre si los hechos del caso revelaban un incumplimiento por parte del Estado demandado de sus obligaciones en virtud del artículo 6, párrafos 1 y 3 (d) (art. 45). 1 y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3-d).

El asunto lleva el número 33/1992/378/452. El primer número indica la posición del asunto en la lista de asuntos remitidos al Tribunal en el año correspondiente (segundo número). Los dos últimos números indican la posición del asunto en la lista de asuntos remitidos al Tribunal desde su creación y en la lista de las correspondientes solicitudes originarias a la Comisión.

Modificado por el artículo 11 del Protocolo nº 8 (P8-11), que entró en vigor el 1 de enero de 1990.



2. En respuesta a la consulta realizada de conformidad con el apartado 3 del artículo 33. 3

(d) del Reglamento del Tribunal, el demandante declaró que deseaba participar en el procedimiento y designó al abogado que lo representaría (artículo 30).

3. La Sala que se constituyó incluía de oficio al Sr. L.-E. Pettiti, el juez elegido de nacionalidad francesa (artículo 43 del Convenio) (art. 43), y el Sr. R. Ryssdal, el Presidente del Tribunal (artículo 21 párr. 3 (b)). El 26 de septiembre de 1992, en presencia del Secretario, el Presidente sorteó los nombres de los otros siete miembros, a saber, el Sr. F. Matscher, el Sr. C. Russo, el Sr. R. Pekkanen, el Sr. J.M. Morenilla, el Sr. F. Bigi, Sir John Freeland y el Sr. M.A. Lopes Rocha (artículo 43 in fine del Convenio y regla 21, apartado 4) (art. 43).

4. En su calidad de Presidente de la Sala (artículo 21, apartado 5), el Sr. Ryssdal, actuando a través del Secretario, consultó al Agente del Gobierno francés ("el Gobierno"), al abogado del demandante y al Delegado de la Comisión sobre la organización del procedimiento (artículos 37, apartado 1, y 38). En virtud de la orden dictada en consecuencia, el Secretario recibió el 14 de enero de 1993 el memorial del Gobierno y las pretensiones de satisfacción equitativa (artículo 50 del Convenio) del demandante (art. 50) el 15 y el 18 de enero; el 17 de marzo recibió las observaciones del Delegado de la Comisión.

El 3 de marzo, la Comisión había presentado el expediente del procedimiento ante ella, tal y como había solicitado el Secretario a instancias del Presidente.

5. De acuerdo con la decisión del Presidente, la audiencia tuvo lugar en público en el edificio de Derechos Humanos de Estrasburgo, el 22 de marzo de 1993. El Tribunal había celebrado previamente una reunión preparatoria.

Compareció ante el Tribunal:

- para el Gobierno

Sr. B. GAIN, Jefe de la Sección de Derechos Humanos
del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asuntos
Exteriores,

Agente,

Sr. P. TITIUN, magistrado,
en comisión de servicio en el Departamento de Asuntos Jurídicos
del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Sra. F. TRAVAILLOT, magistrada,
en comisión de servicio en el Departamento de Asuntos Penales e
Indultos del Ministerio de Justicia,

Consejer

o;

- para la Comisión

Sr. L. LOUCAIDES,

Delegado;

- para el solicitante

Sra. C. WAQUET, abogada,
del Conseil d'État y del Colegio de Abogados del Tribunal de

Casació

n. El Tribunal escuchó las intervenciones del Sr. Gain por el Gobierno, del Sr. Loucaides por la Comisión y de la Sra. Waquet por la demandante, así como



3 SENTENCIA SAIDI / FRANCIA
respuestas a sus preguntas y a las de su Presidente.



El mismo día, el Gobierno respondió por escrito a las preguntas formuladas por el Tribunal.

EN CUANTO A LOS HECHOS

I. LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO

6. El Sr. Fahrat Saïdi, de nacionalidad tunecina y nacido en 1951, es albañil y vive en Niza.

A. La investigación policial

7. El 29 de mayo de 1986, la policía de Niza lo detuvo en el marco de una investigación sobre dos muertes -la de la Sra. Jovet (24 de mayo) y la del Sr. Molinie (26 de mayo)- causadas por la inyección de heroína; la policía actuaba a partir de informaciones recibidas de consumidores de drogas y de pequeños traficantes.

8. Al día siguiente, un detective interrogó al demandante en relación, entre otras cosas, con varias personas:

"Q [pregunta]: ¿Conoces a Allala le boiteux [Lame Allala]? R

[respuesta]: No lo conozco. Tendría que verlo.

P: ¿Va alguna vez al Claridge? R:

Sí, voy regularmente.

P: Una persona que estuvo presente durante una conversación entre usted y Allala le boiteux dice que fue usted quien tomó el pedido de diez gramos en el Claridge el pasado 26 de mayo. ¿Qué tiene que decir?

R: No sé si conocí a este cojo. Tendría que poder verlo para decir que sí...

...

P: ¿Conoce a un tunecino, bastante mayor, cuyo nombre de pila es Sadok?

R: No lo conozco. Tendría que poder verlo...

P: Un joven que sólo se abastecía directamente de usted también ha muerto en los últimos días a causa de una sobredosis. Su amigo, que también es drogadicto y que sólo se abastece de ti, te acusa directamente de ser la persona que les vendió la droga que provocó la muerte de su amigo. ¿Qué tienes que decir en tu favor?



R: Nunca he tocado las drogas y nunca se las he suministrado a nadie. Me gustaría enfrentarme a esta persona.

SI [sur interpellation - on examination]: La persona que me acaba de mostrar y que dice que se llama Allala le boiteux sí va al Claridge. Sólo lo conozco de vista. No he tenido ningún trato especial con él.

..."

9. El mismo día, la policía mostró al Sr. Saïdi y a otras dos personas que habían sido detenidas (el Sr. Bousselmi y el Sr. Hamza), a través de un espejo bidireccional, a tres toxicómanos -la Sra. Bentaieb y el Sr. Hamdi Pacha, que se enfrentaban a cargos de posesión, suministro y uso de heroína, y el Sr. Trihan-; los tres toxicómanos lo identificaron categóricamente.

B. La investigación judicial

10. Todavía el 30 de mayo de 1986, un juez de instrucción del tribunal de grande instance de Niza acusó al Sr. Saïdi de posesión y suministro de heroína y de homicidio involuntario. Le impuso la prisión preventiva mediante un auto en el que se exponían los siguientes motivos:

"Los presuntos delitos son muy graves; todavía hay que hacer investigaciones; hay que organizar enfrentamientos".

11. Siguiendo las instrucciones del juez de instrucción, la policía obtuvo las declaraciones de varios testigos, toxicómanos o ex toxicómanos: El Sr. Happe y la Sra. Evrard el 2 de junio de 1986, el Sr. Mazoyer el 5 de junio y la Sra. Pothier el 10 de junio. Los agentes les mostraron fotografías y todos ellos identificaron al Sr. Saïdi y a las otras dos personas acusadas como traficantes de drogas.

12. El 6 de junio de 1986, el abogado del demandante envió al juez de instrucción la siguiente carta:

"Me permito solicitarle, en nombre del Sr. Fahrar Saïdi, a quien vi en la prisión preventiva de Niza, que considere la posibilidad de organizar lo antes posible un careo entre él y las personas que lo han denunciado.

Fahrar Saïdi niega la acusación de tráfico de drogas y le gustaría poder demostrar su inocencia".

13. El 5 de noviembre de 1986, el juez en cuestión entrevistó al Sr. Nenouchi, amigo de una de las víctimas -el Sr. Molinie-, que se había presentado espontáneamente para declarar contra el Sr. Saïdi, al que describió como su antiguo proveedor de drogas.

14. Al ser interrogado el 14 de noviembre de 1986 por el juez de instrucción, el Sr. Saïdi declaró, entre otras cosas, lo siguiente

"SI: Me dices que he sido acusado por Trihan ..., Mazoyer ..., Nenouchi ..., que son todos drogadictos y que afirman que les vendí drogas. Es falso, quiero enfrentarme a ellos".



15. El 24 de noviembre de 1986, el abogado del Sr. Saïdi escribió de nuevo al juez de instrucción, en los siguientes términos

"Tras la entrevista que usted realizó el 14 de noviembre, le pido, como ya ha hecho directamente mi cliente, que organice un careo entre él y las personas que le acusan".

16. Mediante un auto de 4 de diciembre de 1986, el juez de instrucción decidió que el demandante debía permanecer en prisión preventiva.

17. Ese mismo día, el juez condenó al Sr. Saïdi y a otras cuatro personas a un juicio por los siguientes cargos:

"Bentaieb y [Hamdi] Pacha:

que en Niza, durante los años 1985 y 1986, infringieron la legislación sobre drogas peligrosas al poseer, suministrar y consumir ilegalmente heroína, una droga de clase B;

Bousselmi, Sadok Hamza, Fahrat Saïdi:

que hicieron en el mismo lugar y durante el mismo periodo que el mencionado

(a) infringir la legislación sobre drogas peligrosas al poseer y suministrar heroína, una droga de clase B;

(b) por inadvertencia, imprudencia, falta de cuidado, negligencia o inobservancia de la legislación causan involuntariamente la muerte de Corinne Jovet y Patrick Molinie".

C. El juicio y el procedimiento de apelación

1. En el Tribunal Penal de Niza

18. El 3 de febrero de 1987, el Tribunal Penal de Niza condenó a los Sres. Saïdi y Bousselmi a diez años de prisión por infracción de la legislación sobre drogas peligrosas y homicidio involuntario, al Sr. Hamza a tres años por posesión y suministro de heroína, y a la Sra. Bentaieb y al Sr. Hamdi Pacha, que no habían comparecido en el juicio, a tres años por suministro y consumo de drogas.

El tribunal basó su decisión en los siguientes motivos:

"...

En la noche del 29 de mayo de 1986 fueron detenidos Fahrat Saïdi y Allala Bousselmi. Allala Bousselmi hizo posible la detención, a su vez, de su intermediario, Sadok Hamza, facilitando la dirección de éste y su nombre de pila.

Los tres hombres fueron identificados formalmente por la pareja Abdel Hamdi Pacha y Saïda Bentaieb; Fahrat Saïdi también fue identificado por Jean-Pierre Trihan.

En el curso de sus interrogatorios, los citados Allala Bousselmi, Fahrat Saïdi y Sadok Hamza negaron todas las acusaciones que se les imputaban, aunque eran coincidentes y habían sido formuladas por personas que no se conocían.

Posteriormente, los primeros testigos que comparecieron explicaron el papel desempeñado por cada uno de los acusados.

Así, Alain Happe y Michèle Evrard identificaron formalmente, a partir de una placa de fotografías, a Allala Bousselmi, Sadok Hamza y Saïdi, y precisaron que Bousselmi vendía la droga por mediación de Sadok Hamza, siendo Fahrat Saïdi el proveedor "al por mayor". Posteriormente, otros testigos implicaron a los mismos tres individuos.

Christian Mazoyer, bien conocido por la policía como drogadicto, afirmó haber comprado entre febrero y abril de 1986 de un gramo y medio a dos gramos de heroína a Fahrat Saïdi. Declaró que Saïdi era el proveedor habitual de drogas de la comunidad de prostitutas y travestis.

Valérie Pothier, también toxicómana, afirmó que en el transcurso de 1985 había comprado drogas a los Boiteux. Afirmó que en aquella época Allala Bousselmi abastecía directamente a los toxicómanos. También conocía a Fahrat Saïdi por su nombre de pila, como traficante de drogas.

Sin embargo, los tres hombres, Fahrat Saïdi, Allala Bousselmi y Sadok Hamza siguieron negando todas las acusaciones que se les imputaban, tanto ante el juez de instrucción como en el juicio.

...

Allala Bousselmi y Fahrat Saïdi fueron implicados formalmente por algunos de sus clientes habituales (Alain Happe ..., Michèle Evrard ..., Christian Mazoyer ..., Valérie Pothier ..., Patricia Rogowicz ...) y por las propias personas que realizaban algunas de sus entregas (Bentaieb ..., Abdel Hamdi Pacha ...); sus diferentes funciones fueron descritas con precisión por varios testigos, Bousselmi, figura central del tráfico, que tomaba los pedidos, recibía el pago y daba instrucciones para la entrega, Saïdi, proveedor de Bousselmi e identificado como traficante de grandes cantidades de heroína;

Ha quedado formalmente establecido por las declaraciones del círculo cercano de los drogadictos que murieron por sobredosis que la dosis fatal había sido vendida por Bousselmi, que había sido suministrado por Saïdi; las conclusiones de los patólogos al examinar los cuerpos de las víctimas no dejan lugar a dudas sobre la conexión causal directa entre la toma de la droga en cuestión y la muerte que se produjo en un tiempo muy corto después de las inyecciones."

El órgano jurisdiccional dictó asimismo, respecto de la demandante y de los Sres. Bousselmi y Hamza, también nacionales de Túnez, una orden de exclusión definitiva del territorio francés.

2. En el Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence

19. El Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence, tras los recursos de los Sres. Saïdi y Bousselmi y del Ministerio Fiscal, dictó sentencia el 1 de octubre de 1987. Declaró a los acusados culpables de un solo cargo de homicidio involuntario - en relación con el Sr. Molinie - y redujo la condena del Sr. Saïdi a



ocho años de prisión y la del Sr. Bousselmi a seis años. Sin embargo, confirmó la exclusión permanente del territorio francés.

Su sentencia incluía el siguiente razonamiento:

"...

Los acusados, al igual que durante toda la investigación policial, la instrucción judicial y el juicio en primera instancia, negaron formalmente haber cometido los supuestos delitos;

Abogaron por su absolución e hicieron hincapié en la insuficiencia de la investigación y, en particular, en el hecho de que no hubiera habido ningún careo entre ellos y sus acusadores.

...

Tras la detención de Fahrât Saïdi, se le mostró a Trihan detrás de un espejo de dos caras y éste declaró palabra por palabra lo siguiente "Es la persona a la que acudo para comprar polvos cuando estoy en Niza. Es el que nos suministró a nosotros, Patrick Molinie y a mí, la noche del 24 de mayo de 1986".

En el curso de la investigación y siguiendo las instrucciones del juez de instrucción, los agentes de policía mostraron fotografías de varias personas a Alain Happe ... y Michèle Evrard ...

Este último identificó formalmente a partir de estas fotografías a Allala Bousselmi, Sadok Hamza y Fahrât Saïdi.

Según Happe, Allala Bousselmi les suministra drogas a él y a Corinne Jovet. Hizo que se los entregara Sadok Hamza. Fahrât Saïdi era efectivamente el "mayorista" que abastecía a Bousselmi y a Hamza.

Michèle Evrard afirmó que Bousselmi le había suministrado drogas a través de Saïda Bentaieb.

Sadok Hamza actuaba como "guardián de la droga" para Allala Bousselmi y Fahrât Saïdi era un "mayorista" de heroína.

Otros drogadictos, Christian Mazoyer, conocido como 'Barbara'..., Valérie Pothier... y Marcel Nenouchi, conocido como 'Sabrina'..., también implicaron a Fahrât Saïdi y Allala Bousselmi.

La autopsia de los cuerpos de las dos víctimas, Patrick Molinie ... y Corinne Jovet ..., revelaron su adicción a las drogas y había marcas recientes, consistentes con el momento de la muerte, de inyecciones intravenosas.

En ambos casos la causa de la muerte fue, según los expertos, un edema agudo de pulmón, de origen tóxico, probablemente resultado de una inyección masiva de heroína.

...



Por lo que respecta al delito de infracción de la legislación sobre drogas peligrosas, el tribunal está de acuerdo con las razones pertinentes en las que el tribunal de primera instancia basó su decisión y declara culpables a Allala Bousselmi y Fahrát Saïdi;

Las declaraciones concurrentes y reiteradas de las personas que vendían la droga suministrada por ellos, Saïda Bentaieb y Abdel Hamdi Pacha, y de las que compraban la droga, Alain Happe, Michèle Evrard, Patricia Rogowicz, Jean-Pierre Trihan, Christian Mazoyer, Valérie Pothier y Marcel Nenouchi, son suficientemente convincentes para establecer el delito del que se les acusa y también el papel que desempeñaban en el tráfico de heroína en Niza;

Aunque los agentes de policía y el juez de instrucción no organizaron un careo con sus acusadores, los métodos de identificación que se utilizaron (identificación a través de un espejo bidireccional o examen de placas fotográficas con su fotografía) muestran suficientemente que, por sus propias razones personales, los traficantes y los drogadictos que declararon no deseaban ser confrontados físicamente con los acusados;

Incluso si los enfrentamientos hubieran llevado a retractarse de las declaraciones, eso no habría privado de su peso a las repetidas afirmaciones de los traficantes y usuarios;

La investigación policial y la investigación judicial han demostrado suficientemente que Fahrát Saïdi vendió efectivamente a Jean-Pierre Trihan y Patrick Molinie la heroína, cuya inyección provocó la enfermedad de Trihan y la muerte de Molinie.

..."

3. En el Tribunal de Casación

20. El Sr. Saïdi interpuso un recurso de casación. Su único motivo de apelación estaba redactado de la siguiente manera:

"Violación de los principios generales del procedimiento penal y del artículo 6 para. 3 (d) (art. 6-3-d) del Convenio ...;

en el que el Tribunal de Apelación condenó al acusado por tráfico de drogas y homicidio involuntario;

Considerando que, en primer lugar, para determinar la culpabilidad del acusado, los tribunales inferiores se basaron únicamente en su identificación indirecta por parte de los testigos que lo vieron desde detrás de un espejo de dos caras; este método atenta contra la equidad de la investigación y no puede aportar pruebas admisibles en el marco del procedimiento penal;

mientras que, en segundo lugar, al negarse a organizar un careo entre el acusado y las personas que le acusaban y a las que nunca había visto ni podido interrogar, la sentencia impugnada vulneró el derecho del acusado a interrogar a los testigos de cargo".

21. El 19 de agosto de 1988, la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación desestimó el recurso por los siguientes motivos

"De la sentencia impugnada se desprende que, al declarar a Fahrat Saïdi culpable de tráfico de heroína y de homicidio involuntario de Patrick Molinie, que murió a consecuencia de una inyección masiva de esa droga, el Tribunal de Apelación señaló que los agentes de policía encargados de la investigación habían utilizado dos métodos de identificación, la identificación a través de un espejo bidireccional y mediante fotografías; Estos métodos permitieron a varios testigos, nombrados en la sentencia, identificar a Saïdi como la persona que había suministrado la heroína; el Tribunal de Apelación consideró que las declaraciones coincidentes y reiteradas de los traficantes y consumidores de la droga suministrada por Saïdi y las pruebas de la investigación policial y de la instrucción judicial eran suficientemente convincentes para establecer el papel del acusado y su culpabilidad;

A la luz de estas constataciones y conclusiones a las que llegaron los tribunales inferiores en el ejercicio de su discreción ilimitada para valorar el peso de las pruebas aportadas en el juicio en una audiencia contradictoria y dado que ni la sentencia impugnada ni ninguna de las alegaciones debidamente formuladas demuestran que el acusado solicitara a los tribunales que se organizara un careo, el Tribunal de Apelación, sin ignorar los principios generales del procedimiento penal y las disposiciones del artículo 6, párrafo 3, letra d) (art. 6-3-d), ha decidido que el Tribunal de Primera Instancia no puede aceptar el careo. 3 (d) (art. 6-3-d) del ... Convenio ..., motivó su decisión y dio fundamento jurídico a la sentencia impugnada;"

D. Evolución posterior

22. El 5 de enero de 1990, el Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence declaró inadmisibile la solicitud del Sr. Saïdi de que se levantara la orden de exclusión definitiva del territorio francés impuesta por los tribunales de primera y segunda instancia. El demandante interpuso un recurso de casación contra esta decisión.

Fue liberado el 17 de agosto de 1991, tras cumplir cinco años, dos meses y diecisiete días. Ese mismo día se negó a cumplir una orden de expulsión (reconduite à la frontière), lo que le llevó a ser condenado en el Tribunal Penal de Créteil. En apelación, el Tribunal de Apelación de París le condenó a seis meses de prisión, así como a la prohibición de residir en territorio francés durante diez años. El Sr. Saïdi solicitó al mismo tribunal el levantamiento de la prohibición. El 22 de enero de 1993 se celebró la vista y el procedimiento se aplazó hasta el 7 de mayo.

23. El Tribunal de Justicia no dispone de información sobre el resultado del recurso de casación y de la solicitud de levantamiento de la prohibición.



II. EL EXAMEN DE TESTIGOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES (CORRECTIONELLE)

A. Las autoridades investigadoras

1. *El juez de instrucción*

24. En lo que respecta al juez de instrucción, tres disposiciones del Código de Procedimiento Penal son pertinentes en el presente caso:

Artículo 101

"El juez de instrucción citará a comparecer ante él, por medio de un agente judicial o de un agente de policía, a las personas cuyo testimonio considere útil..."

Los testigos también pueden ser citados por carta ordinaria, por carta certificada o por vía administrativa; también pueden comparecer por voluntad propia."

Artículo 102

"Serán oídos por separado, no en presencia del acusado, por el juez de instrucción asistido por su secretario; se levantará un acta de sus declaraciones.

..."

Artículo 118

"El acusado y el demandante civil sólo podrán ser oídos o confrontados en presencia de sus abogados o después de que éstos hayan sido debidamente citados, salvo que renuncien expresamente a este derecho.

..."

2. *La división de acusación*

25. En la apelación, la investigación se rige por normas equivalentes establecidas en el Código de Procedimiento Penal:

Artículo 201

"La sala de acusación puede, en todos los casos, a petición del fiscal principal, de una de las partes o incluso de oficio, ordenar cualquier medida de investigación adicional que considere útil.

..."

Artículo 205

"Las medidas de investigación complementarias se llevarán a cabo, de conformidad con las disposiciones relativas a la investigación preliminar, por uno de los miembros de la sala de acusación o por un juez de instrucción en el que se delegue a tal efecto.

..."

B. Los tribunales de primera instancia y de apelación

26. Las normas que rigen el interrogatorio de los testigos difieren según se trate de un tribunal de primera instancia o de un tribunal de apelación.

1. El Tribunal Penal

27. La principal disposición del Código de Procedimiento Penal que era aplicable en el presente caso se encuentra en el artículo 427, cuyo texto es el siguiente

"Salvo que la ley disponga lo contrario, cualquier tipo de prueba será admisible para fundamentar una acusación penal, y el tribunal adoptará su decisión sobre la base de estar convencido más allá de toda duda razonable (en tiempo de condena).

El tribunal sólo puede basar su decisión en las pruebas que se hayan aportado durante el juicio y que se hayan debatido ante él inter partes."

2. El Tribunal de Apelación

28. Las normas de procedimiento establecidas para el Tribunal Penal también se aplican en principio al tribunal de apelación, pero con una importante salvedad en el segundo párrafo del artículo 513 del Código de Procedimiento Penal, que dice

"Los testigos sólo serán oídos si el tribunal de apelación lo ordena".

29. Esta disposición dio lugar a una línea de decisiones de la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación, que parece haberse apartado de esos precedentes en 1989, es decir, después de los hechos del presente caso.

(a) La jurisprudencia hasta 1989

30. La Sala de lo Penal decidió muy pronto que los tribunales de apelación no estaban obligados a oír de nuevo a los testigos que ya habían declarado en el juicio original, incluso cuando se había solicitado que se les volviera a interrogar; sin embargo, consideró que tenían la obligación de oír y decidir sobre las solicitudes que se presentaran y de motivar cualquier negativa (30 de octubre y 13 de diciembre de 1890, Bulletin criminel (Bull.) nº 212 y 253; 20 de octubre de 1892, Recueil périodique Dalloz (D.P.) 1894, I, p.

140; 13 de enero de 1916, D.P. 1921, I, p. 63; 20 de diciembre de 1955, Dalloz 1956, sommaires, p. 29).

Cuando lo consideren útil o necesario, los tribunales de apelación podrán citar a los testigos que no hayan declarado ante el Tribunal Penal; pero si se niegan a citar a dichos testigos, bastará con que declaren en su sentencia que no es necesario seguir investigando los hechos (20 de octubre de 1892, Boletín nº 212; 9 de febrero de 1924, Boletín nº 70; 5 de noviembre 1975, Bull. nº 237, p. 629).

(b) La jurisprudencia desde 1989

31. El enfoque de la Sala de lo Penal parece haber cambiado notablemente en su sentencia Randhawa de 12 de enero de 1989:

"En virtud del artículo 6 para. 3 d) (art. 6-3-d) del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, "toda persona acusada de una infracción penal tiene [derecho]... a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo". De ello se desprende que, salvo que sea imposible por razones que deben precisar, los tribunales de apelación están obligados, a petición debidamente formulada, a ordenar el interrogatorio en presencia de las partes de los testigos de cargo que no se hayan enfrentado al acusado en ninguna fase del procedimiento.

Sarb Randhawa, acusado de tráfico de estupefacientes y de una infracción aduanera, solicitó al Tribunal de Apelación el interrogatorio inter partes de los testigos Joris Suray y Catherine Guillaume, a los que había citado y cuyas declaraciones constituían, según él, la única base de la declaración de culpabilidad. Afirmó que no había podido hacerlos examinar en ninguna fase del procedimiento.

En apoyo de su denegación de esta solicitud, y aunque basó su declaración de culpabilidad del acusado únicamente en las declaraciones de los testigos mencionados, el tribunal inferior se limitó a señalar que los testigos cuyo interrogatorio se había solicitado habían sido entrevistados durante la investigación policial y la investigación judicial y que el acusado había sido informado de las pruebas de cargo derivadas de sus declaraciones.

Sin embargo, aunque la denegación de la declaración de un testigo de cargo no infringe, como tal, las disposiciones del Convenio antes mencionadas, ya que el tribunal puede tener en cuenta las dificultades especiales que entraña el interrogatorio de un determinado testigo en presencia de las partes, por ejemplo, el riesgo de intimidación, presión o represalias, dicha denegación debe, no obstante, respetar los derechos de la defensa y el tribunal debe explicar por qué es imposible el careo.

No fue así en el presente caso, por lo que la sentencia debe ser anulada; ..." (Boletín 1989, nº 13, pp. 37-38)

Este enfoque fue confirmado en una sentencia de 22 de marzo de 1989 (caso X, Bull. 1989, nº 144, pp. 369-371; véanse también las sentencias de 23 de enero, 6 marzo y 9 de octubre de 1991, Bull. 1991, no. 40, p. 102, no. 115, p. 293, y no. 336, p. 840).

PROCEDIMIENTOS ANTE LA COMISIÓN

32. En su solicitud de 17 de enero de 1989 a la Comisión, el Sr. Saïdi se quejaba de la negativa de las autoridades judiciales a organizar un careo con los testigos de cargo que le habían identificado, lo que consideraba incompatible con el artículo 6, párrafos 1 y 3 d) (art. 6-1 y 6-3-d) del Convenio. 1 y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3-d) del Convenio.

33. La Comisión declaró admisible la solicitud (nº 14647/89) el 5 de septiembre de 1991. En su informe de 14 de mayo de 1992 (realizado en virtud del artículo 31) (art. 31), la Comisión opinó, por trece votos contra uno, que se había producido una violación de los párrafos 1 y 3 d) del artículo 6 (art. 6-1, art. 6-3-d). 1 y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3- d). El texto íntegro del dictamen de la Comisión y de la opinión disidente contenida en el informe se reproduce como anexo a la presente sentencia.

PRESENTACIONES FINALES ANTE EL TRIBUNAL

34. En su memorial, el Gobierno "mantuvo su objeción preliminar de que no se habían agotado los recursos internos y, con carácter subsidiario, que la solicitud era manifiestamente infundada".

EN CUANTO A LA LEY

I. PRESUNTA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 6 PÁRRAFOS. 1 Y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3-d)

35. El Sr. Saïdi se quejó de no haber tenido un juicio justo. Se basó en los apartados 1 y 3 (d) del artículo 6 (art. 6-1, art. 6-3-d), según los cuales:

"1. En la determinación de ... cualquier acusación penal en su contra, toda persona tiene derecho a una audiencia ... justa ... por [un] ... tribunal ...

...

3. Toda persona acusada de un delito penal tiene los siguientes derechos mínimos:

...

Nota del Secretario: por razones prácticas, este anexo sólo aparecerá con la versión impresa de la sentencia (volumen 261-C de la Serie A de las Publicaciones del Tribunal de Justicia), pero en la Secretaría se puede obtener una copia del informe de la Comisión.

(d) a interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia y el interrogatorio de los testigos de descargo en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

..."

A. La objeción preliminar del Gobierno

36. El Gobierno sostuvo principalmente, como lo había hecho ante la Comisión, que el Sr. Saïdi no había agotado sus recursos internos en la medida en que no había planteado ante los tribunales de primera instancia la queja basada en una violación del artículo 6 párrafos. 1 y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3-d).

Sostuvieron que el demandante no había citado a los testigos en el Juzgado de lo Penal de Niza ni había solicitado que se citara a los testigos en el Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence, aunque tenía la posibilidad de hacerlo en virtud del Código de Procedimiento Penal. No hay nada en el expediente que sugiera que haya habido una circunstancia especial o una razón de tal naturaleza que justifique esta omisión.

El Gobierno admitió que durante el juicio el demandante había planteado la cuestión de la falta de careo, pero que había omitido presentar escritos solicitando nuevas investigaciones y llamar, o pedir al fiscal que citara, a los testigos, a pesar de que sus nombres y direcciones figuraban en el expediente.

37. Según el Delegado de la Comisión, en cambio, el Sr. Saïdi había cumplido los requisitos del artículo 26 (art. 26) del Convenio. En la apelación había subrayado el hecho de que no había sido confrontado con las personas que le habían implicado y el Tribunal de Apelación había dedicado dos párrafos de su sentencia a justificar esta omisión. Además, el demandante había invocado expresamente el apartado 3 del artículo 6. 3 (d) (art. 6-3-d) en su recurso de casación.

38. En su sentencia en el caso Cardot contra Francia, de 19 de marzo de 1991, el Tribunal reiteró que, aunque el artículo 26 (art. 26) debía aplicarse "con cierta flexibilidad y sin excesivo formalismo", no exigía simplemente que se presentaran solicitudes ante los tribunales nacionales competentes y que se utilizaran los recursos destinados a impugnar las decisiones ya dictadas; normalmente exigía también que las reclamaciones que se pretendían formular posteriormente en Estrasburgo se hubieran presentado ante esos mismos tribunales, al menos en cuanto al fondo y respetando los requisitos formales y los plazos establecidos en el derecho interno y, además, que se hubieran utilizado todos los medios procesales que pudieran evitar una violación del Convenio (Serie A núm. 200, p. 18, apartado 34). 200, p. 18, párrafo 34).

39. El Tribunal de Justicia debe examinar si estas condiciones se cumplen en el presente caso.

En primera instancia, el Sr. Saïdi manifestó su deseo de que el Tribunal Penal escuchara a las personas que lo habían denunciado o identificado; esto se desprende -según el Gobierno- del acta de la vista. Aunque no utilizó el procedimiento adecuado y no nombró a los testigos, había varias consideraciones sobre la base de las cuales el tribunal podría haber accedido a su petición. El expediente de la investigación contenía documentos, entre ellos la orden de 30 de mayo de 1986 de prisión preventiva y el acta del interrogatorio del acusado del 14 de noviembre de 1986 (véanse los párrafos 10 y 14 supra), que hacían referencia a la necesidad o a la solicitud de careos. En segundo lugar, el acusado podría haber esperado refutar en el juicio las declaraciones de dos de sus coacusados, la Sra. Bentaieb y el Sr. Hamdi Pacha, que habían sido enviados a juicio con él y debidamente citados; sin embargo, no comparecieron en la vista y fueron condenados en rebeldía (véase el párrafo 18 supra). En tercer lugar, a lo largo del juicio el Sr. Saïdi siguió negando las acusaciones formuladas contra él (véase el mismo apartado), tratando así de poner en duda la credibilidad de las personas que las habían formulado. Por último, en Francia es tradicionalmente el fiscal, como autoridad encargada de presentar las acusaciones y probarlas, quien llama a los testigos de cargo en el tribunal penal.

En la apelación, el abogado del Sr. Saïdi no presentó escritos solicitando un careo y no se refirió al Convenio. Sin embargo, según el propio tenor de la sentencia del 1 de octubre de 1987, "subrayó la insuficiencia de la investigación y, en particular, el hecho de que no hubiera habido ningún careo entre [su cliente] y los acusadores [de éste]" (véase el párrafo 19 supra). Además, el Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence no se refugió en consideraciones de procedimiento, sino que entró en el fondo del asunto y motivó detalladamente su negativa a oír a los testigos de cargo.

Por lo que respecta al recurso ante el Tribunal de Casación, la única alegación del demandante se basaba en el artículo 6, apartado 3, letra d), del Convenio y en esa única disposición (véase el apartado 20 supra). 3 d) (art. 6-3-d) del Convenio y sólo en esta disposición (véase el apartado 20 anterior).

40. En resumen, el Sr. Saïdi -a diferencia del Sr. Cardot (véase la sentencia antes mencionada, págs. 18-19, párrs. 35-36)- brindó a los tribunales franceses la oportunidad que, en principio, debe concederse a los Estados contratantes en virtud del artículo 26 (art. 26), a saber, la oportunidad de impedir o subsanar las violaciones que se les imputan (véase, entre otras, la sentencia Guzzardi c. Italia, de 6 de noviembre de 1980, serie A nº 39, pág. 27, párr. 72). Por lo tanto, la objeción basada en la falta de agotamiento de los recursos internos es infundada.

B. Fundamento de la denuncia

41. Según el demandante, su condena se basó únicamente en las declaraciones de las personas que le habían identificado e implicado. No había

ninguna prueba de cargo adicional para corroborar su testimonio, como pruebas físicas o resultados de investigaciones o informes periciales. En estas circunstancias, la negativa de las autoridades judiciales a organizar un careo entre él y las personas en cuestión le ha privado de un juicio justo.

42. El Gobierno destacó las razones que habían llevado a los tribunales penales a no escuchar a los testigos.

Argumentaron que el expediente estaba completo, por lo que los careos habrían servido de poco; el carácter preciso, coherente y coincidente de los testimonios obtenidos primero durante la investigación policial y luego durante la investigación judicial permitía considerar que los hechos estaban suficientemente probados.

En segundo lugar, la naturaleza del delito y la dificultad de obtener el testimonio de los toxicómanos han convertido la organización de los careos en una cuestión delicada. En este ámbito, la protección de los testigos es prioritaria y exige precauciones excepcionales. Es necesario tener en cuenta la fragilidad psicológica de los toxicómanos y su deseo legítimo de permanecer en el anonimato. A menudo se trata de pequeños traficantes que dependen de grandes proveedores y que temen sufrir represalias si cooperan con las autoridades judiciales.

43. El Tribunal de Justicia recuerda que la obtención de pruebas se rige principalmente por las normas de Derecho interno y que, en principio, corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales apreciar las pruebas de que disponen. La tarea del Tribunal en virtud del Convenio consiste en comprobar si el procedimiento en su totalidad, incluida la forma en que se practicaron las pruebas, fue justo (véase, como autoridad más reciente, la sentencia *Edwards c. el Reino Unido*, de 16 de diciembre de 1992, serie A n° 247-B, pp. 34-35, apartado. 34).

Todas las pruebas deben producirse normalmente en presencia del acusado en una audiencia pública con vistas a un debate contradictorio. Sin embargo, la utilización como prueba de las declaraciones obtenidas en la fase de la investigación policial y de la investigación judicial no es en sí misma incompatible con los apartados 3

(d) y 1 del artículo 6 (art. 6-3-d, art. 6-1), siempre que se hayan respetado los derechos de la defensa. Por regla general, estos derechos exigen que se dé al acusado una oportunidad adecuada y apropiada de impugnar e interrogar a un testigo de cargo, ya sea en el momento de realizar sus declaraciones o en una fase posterior del procedimiento (véase, entre otras autoridades, la sentencia *Isgrò c. Italia*, de 19 de febrero de 1991, serie A n° 194-A, p. 12, apartado. 34).

44. Al igual que la Comisión, el Tribunal de Justicia señala que, al condenar al demandante, los dos tribunales que lo juzgaron no se refirieron a ninguna otra prueba que las declaraciones obtenidas antes del juicio.

El Tribunal Penal de Niza llamó la atención sobre las declaraciones o deposiciones de varios consumidores o traficantes de drogas; concluyó que el Sr. Saïdi había sido "implicado formalmente por algunos de [sus] clientes habituales... y por las propias personas que realizaban algunas de [sus] entregas" (véase el párrafo 18 supra).

El Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence declaró que hacía suyos los motivos invocados en primera instancia, que eran, en su opinión, pertinentes. Consideró que "las declaraciones concurrentes y reiteradas de las personas que vendieron la droga suministrada por [él] ... y de las que compraron la droga ... [eran suficientemente convincentes para demostrar el delito del que se le acusaba y el papel que había desempeñado en el tráfico de heroína en Niza" (véase el apartado 19).

Por lo tanto, el testimonio constituyó el único fundamento de la condena del demandante, después de haber sido el único motivo de su ingreso en prisión. Ahora bien, ni en la fase de instrucción ni durante el juicio el demandante pudo interrogar o hacer interrogar a los testigos en cuestión. La falta de careo le privó en ciertos aspectos de un juicio justo. El Tribunal es plenamente consciente de las innegables dificultades de la lucha contra el narcotráfico -en particular en lo que se refiere a la obtención y producción de pruebas- y de los estragos que el problema de la droga causa en la sociedad, pero tales consideraciones no pueden justificar que se restrinjan hasta ese punto los derechos de la defensa de "toda persona acusada de una infracción penal".

En resumen, se ha producido una violación de los párrafos 1 y 3 (d) del artículo 6. 1 y 3 (d) (art. 6- 1, art. 6-3-d).

II. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 50 (art. 50)

45. Según el artículo 50 (art. 50),

"Si el Tribunal comprueba que una decisión o una medida adoptada por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad de una Alta Parte Contratante es total o parcialmente contraria a las obligaciones derivadas del ... Convenio, y si el derecho interno de dicha Parte sólo permite reparar parcialmente las consecuencias de esta decisión o medida, la decisión del Tribunal dará, en su caso, una justa satisfacción a la parte perjudicada."

A. Nuevo juicio o adopción de medidas administrativas

46. El Sr. Saïdi solicitó en primer lugar y sobre todo un nuevo juicio. Solicita que, en caso de que el Tribunal considere inadecuado ordenar un nuevo juicio, se elimine su condena penal de su expediente policial o de ciertos extractos (boletines) de la misma y que se regularice su situación en el territorio francés, en particular concediéndole un derecho de residencia.

Ni el Gobierno ni la Comisión presentaron observaciones sobre esta cuestión.

47. El Tribunal señala que el Convenio no le confiere competencia para ordenar al Estado francés la apertura de un nuevo proceso (véase, mutatis mutandis, la sentencia *Belilos c. Suiza*, de 29 de abril de 1988, serie A n° 132, p. 32, párr. 76) o para adoptar una de las otras medidas solicitadas por el demandante.

B. Daño

48. El Sr. Saïdi también reclamó una indemnización de 1.000.000 de francos franceses por el encarcelamiento al que fue sometido como consecuencia de su condena por los tribunales franceses.

El Gobierno no se pronunció al respecto; el Delegado de la Comisión, en cambio, pidió que se pagara al demandante una cantidad sustancial, teniendo en cuenta las indemnizaciones concedidas en casos similares.

49. El Tribunal no puede especular sobre cuál habría sido el resultado del procedimiento en cuestión si no se hubiera producido la violación del Convenio. Considera que, en las circunstancias del caso, la presente sentencia constituye una satisfacción justa suficiente para el demandante.

C. Costes y gastos

50. Por último, el Sr. Saïdi solicitó el reembolso de las costas y gastos en que había incurrido ante los tribunales franceses (7.000 francos por su recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de Apelación de Aix-en-Provence de 1 de octubre de 1987 y 10.000 francos por su recurso de casación contra la sentencia del mismo tribunal de 5 de enero de 1990) y posteriormente ante las instituciones de la Convención (20.000 francos ante la Comisión y 15.000 francos ante el Tribunal).

El Gobierno no se pronunció al respecto. El Delegado de la Comisión consideró que las sumas en cuestión eran "perfectamente razonables".

51. Teniendo en cuenta las pruebas de que dispone y su jurisprudencia en la materia, el Tribunal estima las pretensiones del demandante, con excepción de la relativa al segundo recurso de casación, que no tiene relación con la violación constatada. Por lo tanto, le concede 42.000 francos por este concepto.

POR ESTAS RAZONES, EL TRIBUNAL, POR UNANIMIDAD

1. Desestima la objeción preliminar del Gobierno;
2. Considera que se ha producido una violación del artículo 6, párrafos 1 y 3 (d). 1 y 3 (d) (art. 6-1, art. 6-3-d);
3. 1. Considera que, por lo que respecta al perjuicio alegado por la demandante, la presente sentencia constituye una satisfacción justa suficiente a efectos del artículo 50 (art. 50);



4. 2) El Estado demandado deberá pagar al demandante, en el plazo de tres meses, 42.000 (cuarenta y dos mil) francos franceses en concepto de gastos y costas;
5. Desestimar el resto de las pretensiones de la demandante.

Hecho en inglés y en francés, y pronunciado en una audiencia pública en el Edificio de Derechos Humanos, Estrasburgo, el 20 de septiembre de 1993.

Rolv RYSSDAL
Presidente

Marc-André EISSEN
Registrador

De conformidad con el artículo 51, apartado 2 (art. 51-2), del Convenio y con el artículo 53, apartado 2, del Reglamento del Tribunal, se adjunta a la presente sentencia la opinión concurrente del Sr. Pettiti.

R. R.
M.-A. E.



OPINIÓN CONCURRENTENTE DEL JUEZ PETTITI

(Traducción)

Llegué a estar de acuerdo con la constatación de una violación principalmente porque el presente caso era muy diferente de los que han sido tratados anteriormente por el Tribunal Europeo en sus decisiones en casos franceses relativos a la audiencia de testigos, a saber, los casos Delta y Cardot*.

* Sentencias de 19 de diciembre de 1990 y 19 de marzo de 1991, Serie A nº. 191-A y 200.

En el caso Saïdi, el Tribunal se enfrentó a una sentencia del Tribunal de Apelación de Aix- en-Provence que se basaba únicamente, al igual que la decisión del Tribunal Penal de Niza, en los testimonios obtenidos por la policía y durante la investigación judicial, sin hacer referencia a otras pruebas precisas y concurrentes en las que hubiera podido fundar su declaración de culpabilidad del demandante más allá de toda duda razonable. Esto no significa que en otras circunstancias - por ejemplo, la audiencia inter partes de los testigos por parte del juez de instrucción no repetida ante el Tribunal Penal o el Tribunal de Apelación, o la condena sin confrontación de los testigos en la audiencia, pero basada en pruebas adicionales - no habría una constatación de no violación desde el punto de vista del artículo 6 (art. 6) del Convenio Europeo.

Es posible entender la posición del Tribunal de Apelación en vista de la gravedad de los delitos imputados en un caso en el que había habido dos jóvenes víctimas de traficantes de drogas, pero la extrema y tradicional vigilancia de los tribunales en la necesaria sanción de tales delitos, cuando se prueban, debe extenderse también, por supuesto, a los motivos de la decisión desde el punto de vista del artículo 6 (art. 6) del Convenio. Esto es así, en particular, cuando la no citación de testigos por parte de la defensa en el Tribunal Penal y la decisión de no recurrir al artículo 513 del Código de Procedimiento Penal parecen haber sido una táctica adoptada por los acusados, que se reservaron la posibilidad de invocar el artículo 6 (art. 6) del Convenio para el procedimiento ante el Tribunal de Casación. Aunque algunas de las declaraciones de los testigos no tuvieron una influencia decisiva en la apreciación de la culpabilidad del demandante por parte del Tribunal de Apelación, habría sido prudente, en un procedimiento que implica delitos graves y penas elevadas, organizar un careo con los testigos de cargo, aunque no lo solicitara expresamente la defensa, ya que no citó a los testigos en el Tribunal Penal ni intentó invocar el artículo 513 del Código de Procedimiento Penal en el Tribunal de Apelación.

La decisión del Tribunal Europeo sobre el artículo 50 (art. 50) y la desestimación de la demanda de satisfacción justa arrojan más luz sobre el alcance de esta sentencia que debe considerarse con referencia a las sentencias Delta y Cardot.